ACTA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Abril de dos mil diecisiete, se reúnen en el ámbito del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación (ME), el Consejo Universitario Nacional (CIN) representado por Lic. Rodolfo TECCHI y la Federación Argentina del Trabajador de las Universidades Nacionales (FATUN) representada por su Secretario General, Dr. H.C. Nelso Oscar FARINA y el Secretario de Hacienda y Finanzas, Dr. Walter José MERKIS, con la presencia del Señor Ministro de Educación y Deportes Lic. Esteban BULLRICH, la Señora Subsecretaria de Gestión y Coordinación Universitaria, Mg. Danya TAVELA y el Señor Secretario de Políticas Universitarias Abog. Albor CANTARD----------

Abierto el acto, las partes, acuerdan para el sector No Docente de las Universidades Nacionales hacer efectivo un reconocimiento por jerarquización del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto 366/06, retroactivo al 1 de Marzo de 2017 y un aumento salarial para el año 2017, a aplicarse en 2 (dos) etapas:

- 1era. Etapa, Junio de 2017
- 2da. Etapa, setiembre de 2017.

En la tabla siguiente se detallan los básicos salariales de aplicación para cada categoría en cada una de las instancias indicadas precedentemente:

	Salario básico por etapa		
CATEGORIA	**Marzo 2017**	**Junio 2017**	**Setiembre 2017**
1	39376,1	42526,1	46247,2
2	32813,5	35438,5	38539,4
3	27300,7	29484,8	32064,7
4	22706,8	24523,4	26669,2
5	18900,5	20412,6	22198,7
6	15750,4	17010,4	18498,8
7	13125,3	14175,3	15415,7

La representación sindical solicita modificar el adicional por antigüedad en la Categoría 4 del Convenio Colectivo de Trabajo del sector, llevándolo al 2% por año de antigüedad a partir del 1 de enero del 2018, lo que es acordado y se incorpora al presente acuerdo. Al mismo tiempo las partes convienen la continuidad del acuerdo plurianual de modificación del adicional por antigüedad para las categorías restantes.----------

La representación sindical solicita se incorpore un adicional por Grado para los trabajadores que revisten en las categorías 6 (seis) y 7 (siete) del escalafón establecido por el Decreto 366/06, consistente en la suma de $2000 (pesos dos mil), con carácter remunerativo no bonificable, a partir del mes de Abril de 2017

para la categoría 7 (siete) y a partir del mes de Julio de 2017 para la categoría 6 (seis), lo que es acordado por la contraparte.----------

La representación sindical plantea la necesidad de incorporar a los trabajadores No Docentes a la Ley Nº 26508, que garantiza el haber jubilatorio del 82 %, manifestando la contraparte y el Ministerio que acompañan esta iniciativa.-------

Además, las partes acuerdan la implementación de un PROGRAMA DE CAPACITACIÓN GRATUITA PARA EL PERSONAL NO DOCENTE, destinándose para ello la suma de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($31.000.000). Tales fondos serán distribuidos entre las universidades nacionales por la Comisión Asesora de Capacitación creada por el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal No Docente con destino al desarrollo de la Tecnicatura y Licenciatura en Gestión Universitaria, cursos de formación específica y capacitación profesional en el marco de la organización sindical de los trabajadores No Docentes.----------

A los efectos de la transferencia de los fondos con destino a dicho Programa, la Comisión asesora de Capacitación deberá enviar a la Secretaria de Políticas Universitarias, antes del día 30 de septiembre de 2017, los acuerdos paritarios con la propuesta académica a desarrollar.----------

Asimismo, se incorpora al acuerdo una garantía de revisión trimestral automática de las escalas para que, en caso que se registrase una inflación que afectara el salario de los trabajadores y su poder adquisitivo, de manera tal que superase los porcentajes aquí pactados y se hiciese necesario reajustar, en consecuencia, los salarios convenidos en el presente. En virtud de la fecha de firma del presente acuerdo, se establece que la primera revisión será cuatrimestral y se realizará una vez conocido el nivel general del índice de precios al consumidor del mes de Junio de 2017, operando las subsiguientes en forma trimestral.----------

Las partes acuerdan que el presente tendrá validez hasta el 28 de Febrero de 2018, negociándose, a partir de esa fecha, un nuevo acuerdo.----------

---

Sin más asuntos que tratar, se da por terminado el acto, firmándose TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------